



JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS, identificado con C.C. 79.694.491, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, debidamente nombrado y posesionado según consta en acta de Junta Directiva No. 074 del 15 de junio de 2012 y Acta de Posesión No. 001 del 15 de junio de 2012, quien para efectos del presente CONTRATO se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **LAUDITH PANTOJA PALOMINO**, actuando en nombre y representación de **REDES INTEGRALES S.A.** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET DE 6144 KBPS (1:1) CLEAR CHANNEL, SERVICIO DE CORREO, PROXY, FIREWALL Y HOSTING DE LA PÁGINA WEB E INTRANET DE TRANSCARIBE S.A., previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Resolución No. 030 del 11 de marzo de 2013 se adjudicó al contratista, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA-MC-002-2013 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET DE 5120 KBPS (1:1) CLEAR CHANNEL, SERVICIO DE CORREO, PROXY, FIREWALL Y HOSTING DE LA PÁGINA WEB E INTRANET DE TRANSCARIBE S.A. **b)** El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** CONTRATAR EL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET DE 6144 KBPS (1:1) CLEAR CHANNEL, SERVICIO DE CORREO, PROXY, FIREWALL Y HOSTING DE LA PÁGINA WEB E INTRANET DE TRANSCARIBE S.A. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato, corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS \$29,232.000.00,00. TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad, realizará los pagos iguales de forma mensual, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas o cuenta de cobro en las oficinas de la entidad, previa certificación del interventor del contrato. El valor del contrato incluye todos los costos que se generen por el suministro de enlace dedicado a Internet de 6144 Kbps (1:1) Clear Channel, Servicio de Correo, Proxy, Firewall y Hosting de la página Web e Intranet. Los pagos que se efectuarán del servicio son los efectivamente prestados mes a mes. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y en su oferta y en particular, con las siguientes: a) suministrar el servicio de Internet dedicado, servicio de correo, Proxy, Firewall y hosting de página Web e Intranet durante 24 horas al día, 7 días a la semana, de conformidad con las siguientes características técnicas: * espacio en disco para hosting y base de datos: mínimo 8 Gigabytes. Esta capacidad debe estar a disposición de la página Web e Intranet de la entidad. * Servicio de Correo: POP3/IMAP y SMTP * Velocidad de acceso dedicado a Internet 6144 Kbps (1:1) sin reusó. * Tiempo de recuperación ante la caída del sitio: Máximo de dos horas, salvo eventos cuya gravedad justifiquen un plazo mayor. * Sistema de actualización de la página Web, vía FTP * Tiempo de respuesta ante un requerimiento de la entidad inmediato, además poseer líneas de atención de servicios al cliente vía telefónica, personalizada o web. * Panel de Control para la administración del sitio y de las cuentas de correo. *Espacio total en disco 160 Gigabytes, Servidor Proxy. * Barrera de Ataques Informáticos (Firewall). * Control de Navegabilidad (Proxy). * Proveer equipo de acceso inalámbrico de alta disponibilidad * Mantenimiento y Soporte Servicio Access Point. * Disponibilidad del Servicio 24 horas diarias durante toda la semana. b) Prestar el soporte técnico inmediato frente a cualquier falla que pudiera presentarse en la ejecución del servicio contratado incluyendo soporte presencial en las oficinas de Transcaribe S.A., cuyos gastos correrán a cuenta del contratista. c) Disponibilidad en los tiempos de respuesta ante una caída del servicio máximo una hora. d) Mantener dentro del servicio contratado un canal simétrico, es decir la misma velocidad de bajada como se subida e) Las demás obligaciones que le sean asignadas por el Interventor del contrato y que tengan relación con el objeto del mismo. **QUINTA. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A.** **a)** Reconocer al contratista oportunamente la remuneración pactada. **b)** Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de

manera satisfactoria. **SEXTA: INTERVENTORIA.** Estará a cargo del el Profesional Especializado de la Secretaria General, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, y cumplirá estas funciones de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial lo dispuesto en la Resolución No. 111 del 24 de mayo de 2012 que contiene el Manual de Interventoría de la entidad. El interventor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato. **b)** Autorizar y refrendar con su firma las facturas del contratista. **c)** Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción. **d)** Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el contrato. **e)** Elaborar el acta de liquidación y suscribirla a nombre de Transcaribe, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el interventor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de interventor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de TRANSCARIBE S.A. **SEPTIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho. **OCTAVA. GARANTIAS.** El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., Garantía Única de Cumplimiento, bajo las condiciones establecidas en el Título V del Decreto 734 de 2012, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Cartagena de Indias, la cual debe cubrir los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y tres (3) años más; y c) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más. **NOVENA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.** TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán por resolución motivada o se aplicarán en la liquidación del contrato. e) En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso. **DÉCIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A., el registro presupuestal y la firma del acta de inicio por el contratista y el interventor. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el

me

rk



Artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012, EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio a TRANSCARIBE S.A. originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal, sus subcontratistas o sus proveedores por causa de la ejecución del contrato. Se considera como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus materiales, equipos, manos de obra, y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. **DECIMA QUINTA: LEGALIZACION.** Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro-Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados, Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe y demás costos que le sean aplicables. Las estampillas serán descontadas directamente de los valores del contrato, por parte de la Tesorería de Transcaribe.

Dado en Cartagena de Indias a los DOCE (12 días del mes de marzo de 2013.



JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS
TRANSCARIBE S.A.
Contratante



LAUDITH PANTOJA PALOMINO
REDES INTEGRALES S.A.
Contratista



ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Jefe de Oficina Asesora



TANIA DIAZ
SECRETARIA GENERAL
Responsable de la Contratación



GERARDO MARRIAGA TOVAR
Interventor